

LA TRAZABILIDAD COMO UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA PESCA ILEGAL

Biól. Victor Alfredo Nava Hernández

Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Trazabilidad

Actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos por los que atraviesan las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, desde su nacimiento o siembra, pasando por su producción, extracción, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización, hasta el uso o consumo final, identificando en todo momento la ubicación espacial de cada etapa y, en su caso, los posibles factores de riesgo o contaminación en cada una de las actividades..

Identificación del producto en el mercado

Registro de datos relativos al producto a lo largo de toda la cadena de producción, transformación y distribución

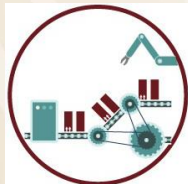
Aspectos principales

Involucrando a todos los participantes de la cadena

Productor



Exportador



Transporte



Industria



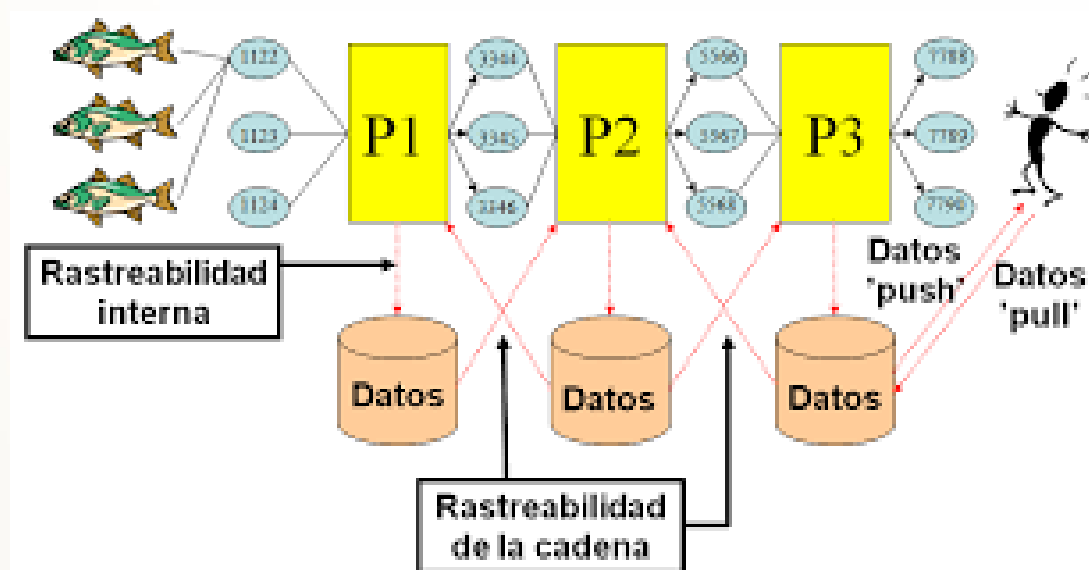
Consumidor final



Rastreabilidad

Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema o riesgo sanitario para las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables para la trazabilidad de estas mercancías

¿Cuál es su uso de ambas herramientas ?



BENEFICIOS

- ❖ Estandarizar la información de trazabilidad.
- ❖ Aumentar la seguridad de los alimentos y la confianza de los consumidores.
- ❖ Limitar la retirada de los productos del mercado.
- ❖ Fortalecer el sistema de respuesta en situaciones de emergencia sanitaria.
- ❖ Garantizar la seguridad de los alimentos.
- ❖ Mejorar la toma de decisiones en caso de una emergencia sanitaria.



- ❖ Mayor certeza a los consumidores sobre los alimentos que consumen.
- ❖ Mantener el acceso a los mercados de exportación y la apertura de nuevos nichos de mercado.
- ❖ Contar con un sistema confiable, auditable y escalable que respalde las movilizaciones nacionales e internacionales de mercancías agropecuarias.
- ❖ Tener en el país un sistema de trazabilidad integral que lo potencie como un sistema ordenado en la gestión y control de la diseminación de plagas y enfermedades, administrado por la autoridad sanitaria.

Marco jurídico Acuerdo

Se publicó en el DOF el 26 de febrero del 2021

Viernes 26 de febrero de 2021

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establece el Sistema Informático de Trazabilidad de las Mercancías Agropecuarias, Acuícolas y Pesqueras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 65, fracción II de la Ley de Seguridad Nacional; 6 fracción XLVII, 84 y 86, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 22, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 119 Bis, fracciones III y VII, 119 Bis 9 y 119 Bis 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 139, 140, y 143 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 2, fracción XXXIX, 36, fracción VI, 37, 48, 50, 51, y 53 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, segundo párrafo, 2, letra D, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 11, fracciones XVII y XVIII, 14, fracción XX, 16, fracción XVIII, 17, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 84 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 22, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 48 de su Reglamento y 119 Bis 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establecer a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las bases para la implementación del sistema de trazabilidad de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

Que conforme a las atribuciones que confieren los artículos antes citados, la Secretaría determinó que la base principal para el funcionamiento eficiente del sistema de trazabilidad es la implementación de un sistema informático que permita el almacenamiento masivo y centralizado de información trazable, lo cual es esencial para facilitar la gestión y el flujo de información para la rastreabilidad de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

Que a nivel mundial, diversos países han implementado sistemas de trazabilidad en distintos sectores, por ejemplo Uruguay, Argentina, Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea, son algunos con los que tenemos relaciones comerciales importantes en materia alimentaria, por lo que resulta necesario establecer la base general para la implementación de la trazabilidad en el territorio nacional, que permitirá a México cumplir con los requerimientos, así como contribuir en la competitividad y productividad de las empresas por la adopción de estándares internacionales en sus procesos, permitiendo al país elevar su competitividad en comercio nacional e internacional consolidando un posicionamiento global.

Que la situación actual requiere de la emisión de disposiciones de trazabilidad que permitan garantizar la rastreabilidad de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, desde su nacimiento o siembra, pasando por su producción, extracción, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización, hasta el uso o consumo final, quedando información registrada sobre cada uno de los procesos.

Que la aplicación de los instrumentos jurídicos, genera información del origen y destino de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, lo cual, con ayuda de las tecnologías de la información, permitirá diseñar y operar un sistema de trazabilidad que facilite la identificación ágil y precisa de la información trazable que derive del nacimiento o siembra, producción, extracción, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización, hasta el uso o consumo final de dichas mercancías; con el fin de contar con un nivel de información adecuado para el país, coadyuvando a minimizar los riesgos de contaminación de los productos y de introducción de enfermedades y plagas que pueden afectar a la salud pública y la sanidad del país. Asimismo, contar con un sistema de trazabilidad de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, posibilita el acceso a mercados de exportación para mercancías mexicanas, dándole competitividad al sector agroexportador.

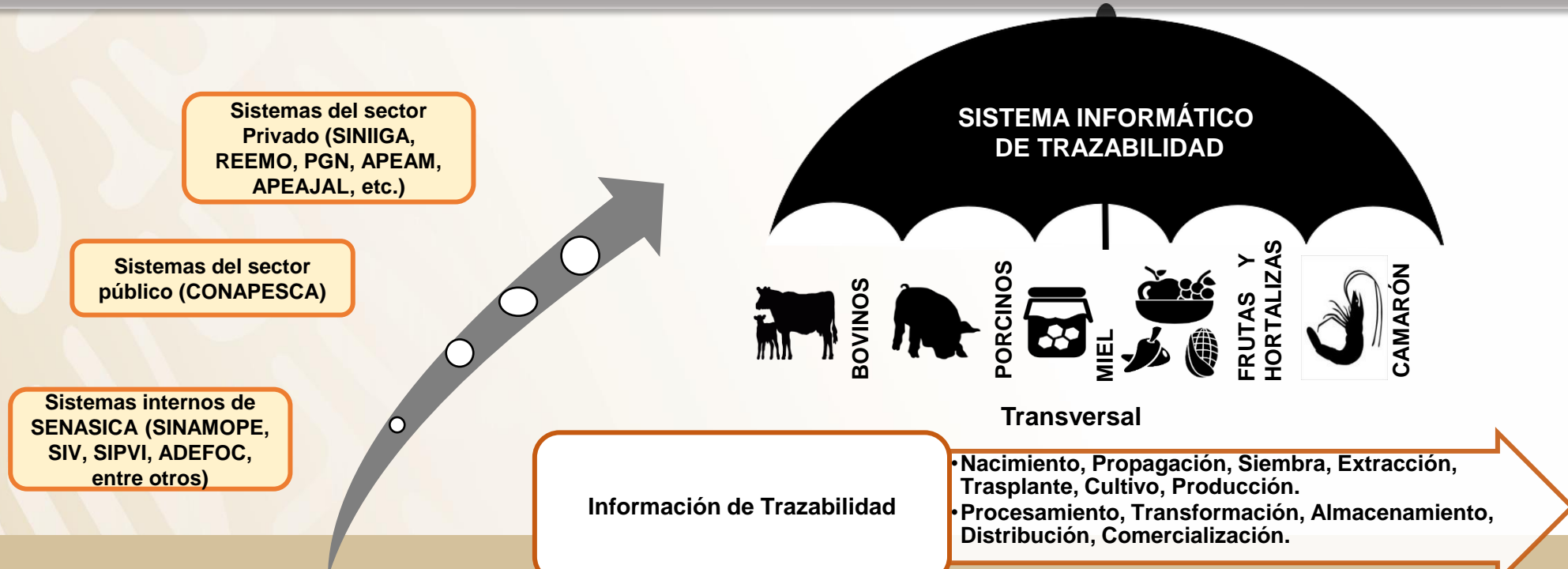
Que es preciso contar con la información necesaria que, ante una emergencia, permita identificar la ubicación espacial del origen del problema, así como a cada uno de los agentes involucrados en la cadena de valor. A su vez, la trazabilidad, será una herramienta capaz de identificar, de manera única e inequívoca ante un rechazo de mercancías, el establecimiento, dependiendo de la cadena productiva y la fase que se trace, el lote específico que debido al incumplimiento de lo establecido en los instrumentos jurídicos, deberá ser retirado del mercado, evitando que llegue al consumidor final así como pérdidas económicas, al retirar únicamente los lotes detectados con problemas sanitarios y de inocuidad.

Generalidades:

- Es de aplicación nacional y tiene por objeto establecer el sistema informático de trazabilidad de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras (SITMA).
- El SITMA será administrado y operado por la Secretaría, a través del SENASICA.
- Las cadenas de valor que posteriormente se incluyan en el SITMA, se publicarán en el sitio web, bajo la siguiente liga: <https://www.gob.mx/senasica>.

DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL SITMA

- Una de las fuentes de información que alimenta al SITMA es la generada por la Secretaría y por los agentes involucrados, en cumplimiento de los instrumentos jurídicos aplicables que por tipo de actividad resulten aplicables y que se encuentren publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- La actualización permanente de la información a la que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la Secretaría a través del SENASICA.
- La Secretaría, a través del SENASICA, proporcionará a los agentes involucrados las claves para el acceso al SITMA a fin de facilitar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos aplicables a los que estén sujetos por el tipo de actividad que realicen.



ALCANCE

a) Mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría

El SITMA también se podrá alimentar con información de trazabilidad con que cuenten el sector público y privado, mediante la celebración de convenios de colaboración y coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal, según sea el caso, así como de la información proporcionada de manera voluntaria por los particulares, a través de la celebración de convenios de concertación. El SENASICA promoverá a través de su página web, la celebración de convenios con los agentes involucrados.



b) Mercancías no sujetas a regulación por parte de la Secretaría

El SITMA podrá incluir información de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras no sujetas a regulación por parte de la Secretaría, y de las cuales el sector público y privado lleven a cabo su trazabilidad con fines de rastreabilidad de manera voluntaria.

c) Funcionamiento

El SITMA iniciará sólo con la cadena de valor de bovinos destinados para carne, con base en la información prevista en los instrumentos jurídicos aplicables para la trazabilidad y los convenios con los agentes dueños de la información.





De observancia obligatoria para los agentes involucrados, en el que se debe ingresar la información de trazabilidad conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables a los que se sujeten o se encuentren sujetos por el tipo de actividad que realizan.

El Acuerdo prevé dos esquemas para trazar las cadenas productivas:

1. El obligatorio cuando existen instrumentos jurídicos que dispongan que los productores deban proporcionar la información trazable a la Secretaría, tal es el caso de la cadena de bovinos con la NOM-001-SAG/GAN-2015.
2. El voluntario cuando los productores proporcionen de forma voluntaria la información trazable al SENASICA.



SISTEMA INFORMÁTICO

INGRESO AL SITMA

SELECCIÓN DEL ÁMBITO

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Sistema de Trazabilidad en Materia Agroalimentaria

Inicia sesión

Usuario*:

Contraseña*:

*Campos obligatorios

¿Problemas para conectarse?
Si por alguna razón no puedes acceder a tu cuenta no dudes en contactarnos:

- ayuda.informatica@senasica.gob.mx
- 5905-1000 Ext. 51911

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

SENASICA

Búsqueda

Cloria Morgado Hernández

Rol: ADMINISTRADOR

Sistema de Trazabilidad en Materia Agroalimentaria

Ámbito

Animal

Terrestres

Vegetal

BASES DE COLABORACIÓN ENTRE SENASICA Y CONAPESCA

8 de diciembre de 2016

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUBSECUENTE EL "SENASICA", REPRESENTADA POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRÚZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA EN LO SUBSECUENTE LA "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, AMBOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE LA "SAGARPA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- I Que de conformidad con el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta una obligación del Estado Mexicano la de garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
- II Que la Carta Magna en su artículo 26 establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo (PND) al que se sujetarán, obligatoriamente, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial.

Para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales; entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente; basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además, a través de un fomento económico moderno, se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector y, como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el proceso de



Tiene como objeto coordinar acciones en materia de inspección y vigilancia que les permita desempeñar sus actividades y funciones de manera ágil, oportuna y ajustada al ámbito de sus competencias.

Estatus



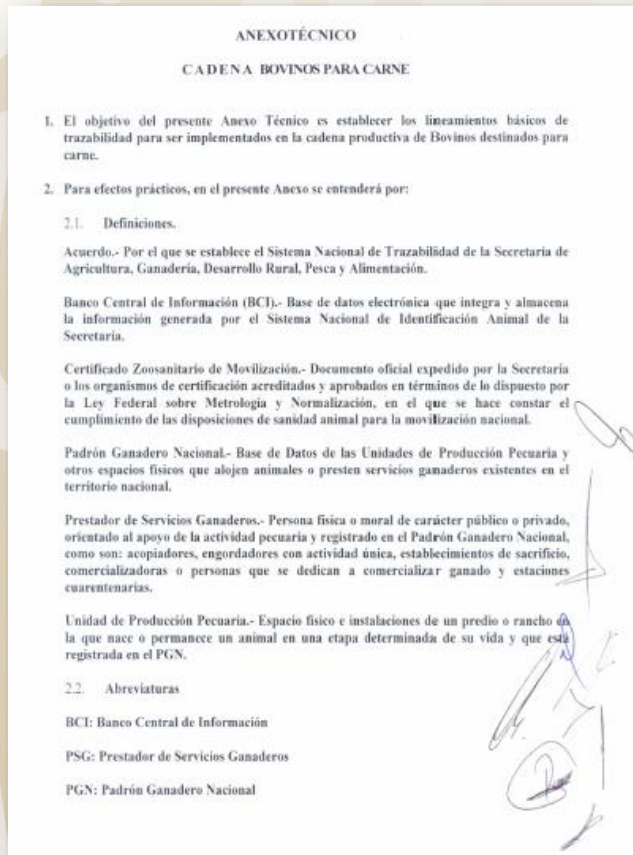
Bases de Colaboración vencidas, se está trabajando un Convenio de Colaboración. También se está trabajando en el grupo de trabajo técnico para la NOM 038.

APÉNDICES FIRMADOS VALIDADOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS

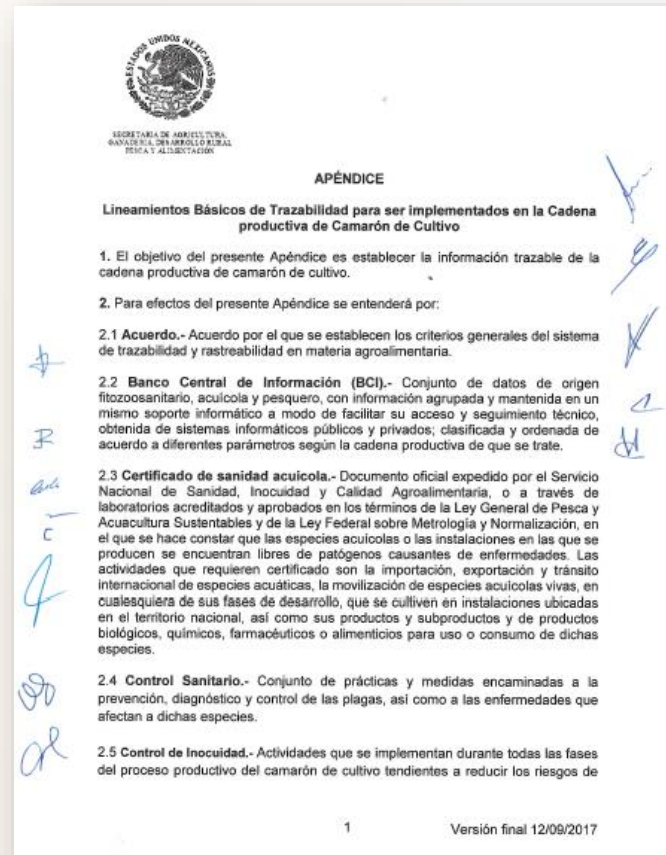


Establecen los lineamientos básicos de trazabilidad para ser implementados en las cadenas productivas

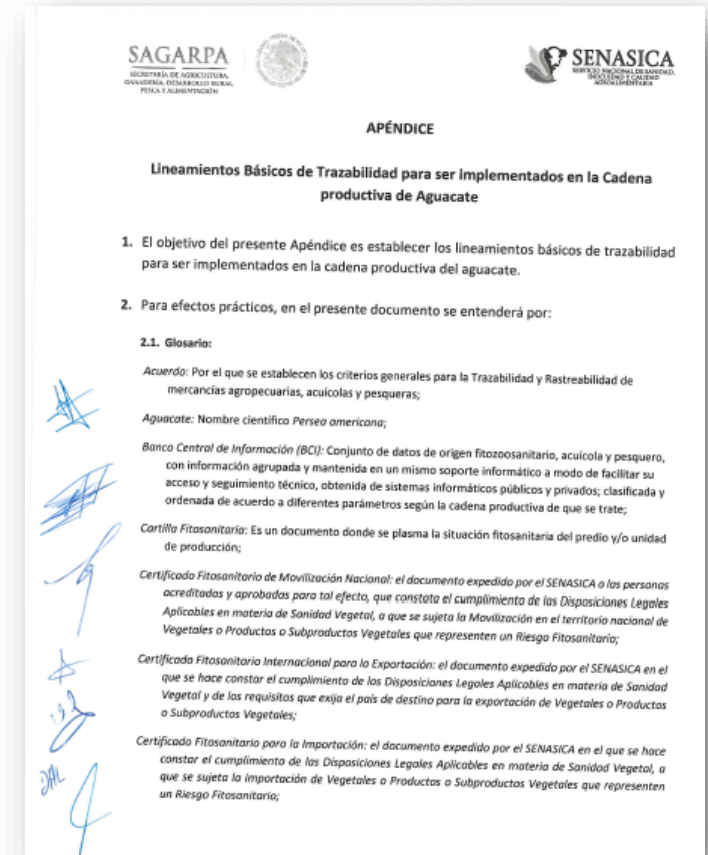
Cadena de bovinos para carne



Cadena de camarón bajo cultivo



Cadena de aguacate





En la actualidad:

El sistema informático cuenta con información de los sistemas PGN, SINIIGA y REEMO, dichos sistemas son de atribución del SENASICA a partir del 22 de julio del 2021 en atención al Acuerdo publicado en el DOF, mediante el cual se le delegan esas atribuciones. También cuenta con los sistemas de SENASICA (SINAMOPE, AM, SIPVI y VDCM), al contar con estos sistemas interconectados tenemos trazabilidad productiva o de campo.

Qué sigue realizar:

- a) Conectar al SITMA los sistemas de SENASICA (ADEFOC, SINALAB y SIV).
- b) Este último contiene la información sobre el sacrificio, procesamiento y empaque (trazabilidad industrial).
- c) Paulatinamente incluir cadenas productivas de origen vegetal (mango), **acuícola y pesquero (camarón)** y otras pecuarias.



TRAZABILIDAD EN IMPORTACIÓN

En animales acuáticos vivos

Hoja de Requisitos en Sanidad Acuícola en el Módulo de Requisitos publicada.

Requisitos inspeccionados en punto ingreso en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA)

Liberación mediante Acta Guarda Cuarentena Custodia a las Unidades de Cuarentena Certificadas por SENASICA

Toma y envío de muestras a Laboratorios Oficiales y Aprobados

Obtención de Resultados

Movilización a Instalaciones acuícolas certificadas por SENASICA

Resultados negativos a Enfermedades
LIBERACIÓN

Resultados positivos a Enfermedades
DESTRUCCIÓN

TRAZABILIDAD CRUSTÁCEOS

En sistema de producción



LA TRAZABILIDAD EN LA PESCA

En el ámbito de competencias del SENASICA en materia de Sanidad:

Artículo 3.- Al SENASICA corresponde proponer (...) la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, (...), a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública (...), facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

Limitaciones

No se puede aplicar trazabilidad, ni rastreabilidad en materia de sanidad

Condición sanitaria desconocida
No se puede emitir una constancia sanitaria

No se pueden aplicar medidas de contención (Cuarentenas, sacrificio, limpieza y desinfección)

Áreas de oportunidad

Puntos de arribo certificados

Obligatoriedad para las Buenas Prácticas de Manejo a Bordo en Embarcaciones Menores

Que el producto de la pesca llegue a plantas certificadas TIF



Convenios de colaboración con las dependencias e instancias de gobierno que cuente con las competencias de pesca legal, buscando un esquema de trazabilidad Interinstitucional



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA